



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el núm. TSE-01-0310-2023, que contiene el dispositivo de la sentencia núm. TSE/0093/2024, del día ocho (08) de enero de dos mil veinticuatro (2024), cuyo dispositivo reproducido textualmente dice:

“EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la República, con motivo del recurso de apelación contra la Resolución sin número, dictada por la Junta Electoral de La Vega en fecha seis (6) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), interpuesto por el Partido Bloque Institucional Socialdemócrata (BIS) y el ciudadano José Guillermo Taveras Montaña contra la Junta Electoral de La Vega y la Junta Central Electoral (JCE), en fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) ante la Secretaría General de este Tribunal, expide la parte dispositiva de la Sentencia núm. TSE/0093/2024, correspondiente al expediente núm. TSE-01-0310-2023, adoptada con el voto unánime de los jueces que suscriben y en Cámara de Consejo,

DECIDE:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma el recurso de apelación incoado en fecha veintidós (22) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) por el Partido Bloque Institucional Socialdemócrata (BIS) y el ciudadano José Guillermo Taveras Montaña contra la Resolución sin número dictada por la Junta Electoral de La Vega en fecha seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), sobre la propuesta de candidaturas del Partido Bloque Institucional Socialdemócrata (BIS) por haber sido incoado de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables.

SEGUNDO: RECHAZA las pretensiones contenidas en el recurso, por carecer de méritos jurídicos, debido a que no se verifica que la parte recurrente haya procedido de conformidad con el artículo 155 Párrafo I, de la Ley núm. 20-23 Orgánica de Régimen Electoral, a los fines de sustituir al candidato fallecido, teniendo la oportunidad de realizar dicho procedimiento ante la Junta Central Electoral o la Junta Electoral que corresponde.

TERCERO: ADVIERTE a la Junta Electoral de La Vega, en caso de que el partido recurrente deposite la propuesta con la modificación de la sustitución de candidatura, recibir dicha propuesta con las modificaciones en relación a la sustitución del candidato fallecido, el señor José Lucía García Duarte, quien ostentaba la posición 5 como regidor titular, por la nueva propuesta del Partido Bloque Institucional Socialdemócrata (BIS) sobre esta candidatura en el municipio de La Vega.



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

CUARTO: DECLARA las costas de oficio.

QUINTO: DISPONE que la presente sentencia sea notificada a las partes, vía Secretaría, y publicada en el portal institucional del Tribunal Superior Electoral, para los fines correspondientes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024); años 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.”

Firmada por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares; y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general. La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original que reposa en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, el día, mes y año anteriormente expresados, el cual consta de dos (2) páginas escritas por ambos lados de una hoja. La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día nueve (09) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), año 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña
Secretario General